

FOLLETO EXPLICATIVO PARA LOS CENTROS DOCENTES Y LAS DAT DE LA ORDEN DE AYUDAS DE LIBROS 2007/2008 (ÓRDENES 7520/2006 y 57/2007)

Plazo de presentación: desde el 8 de enero al 16 de febrero de 2007, ambos inclusive

Alumnos que pueden solicitar la ayuda: los que en el curso 2007/08 vayan a escolarizarse en el 2º ciclo de Educación Infantil, en Educación Primaria o Secundaria Obligatoria

Modalidad: se tramitará individualmente según las características que se informen de cada alumno. El orden de prioridad establecido como más ventajoso es el siguiente:

<i>MEC</i>	<i>Víctimas de Terrorismo</i>	<i>Familia numerosa</i>	<i>Renta</i>
Beneficiarios de ayudas en 2006/2007 por la Comunidad de Madrid en la modalidad de "beneficiario MEC" escolarizados en 2º, 3º, 4º, 5º y 6º curso de Primaria ó 1º, 2º, ó 3º de Secundaria en centros públicos o concertados. Se incluyen asimismo los que no aparecieran en las relaciones de beneficiarios, pero cuya reclamación haya sido estimada	Alumnos que reúnan la condición de víctimas de terrorismo según el art. 7 de la Ley 12/1996, de 27 de dic., reguladora de las ayudas a las víctimas del terrorismo (ver disposición adicional primera de la Orden)	Alumnos pertenecientes a familias numerosas con título administrativo en vigor a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes	En función de la renta per capita familiar del alumno en el ejercicio 2005

Modo y lugar de presentación: una única solicitud por familia y centro; tanto en centros públicos como en privados, sean o no concertados

Una única solicitud por todos los hijos escolarizados o que se vayan a escolarizar en el mismo centro en 2007/2008.

En el supuesto de no estar escolarizados en 2006/2007, se incluirán en la solicitud del centro público o concertado los alumnos que vayan a solicitar ese centro en el proceso de admisión de 2007/2008. Si se trata de un centro privado no concertado, se actuará del mismo modo para los hijos que tengan reserva de plaza en el curso 2007/08. En caso de no conocer el centro, la familia podrá presentar excepcionalmente la solicitud en la DAT

Documentación a presentar por los solicitantes: se incluirá la documentación indicada según las circunstancias familiares y, en su caso, las específicas del alumno

<i>MEC</i>	<i>Víctimas de terrorismo</i>	<i>Familia numerosa</i>	<i>Renta</i>
- Ninguna	- DNI o, para extranjeros, documento oficial de identidad (NIE o pasaporte) - Libro de familia o documentación acreditativa de los miembros de la unidad familiar - Resolución del Mº del Interior	- Título de familia numerosa En su caso: certificado discapacidad o sentencia incapacitación judicial En su caso: certificado RMI o de Servicios Sociales Municipales	- DNI de los padres (cónyuges). Los extranjeros, NIE de todos los miembros de la unidad familiar (incluidos los alumnos); en su defecto pasaporte de los padres. - Libro de familia o documentación acreditativa de los miembros de la unidad familiar (partidas de nacimiento y matrimonio). Los extranjeros sin NIE, además, volante de empadronamiento (también alumnos). En su caso: certificado de discapacidad o sentencia de incapacitación judicial En su caso: certificado RMI o de Servicios Sociales Municipales
NIE = Tarjeta identificación de extranjero (permiso residencia)		No se precisará la aportación de certificado RMI (Renta Mínima de Inserción) ya que esta información obra ya en poder de la Comunidad de Madrid. De no constar datos económicos del año 2005 en la AEAT, ni poder aportar ninguno de los certificados anteriores, se entregará Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social junto con la acreditación de los ingresos percibidos en 2006.	

Revisión y tratamiento informático de las solicitudes y documentación:

Los centros verificarán que las copias de la documentación se corresponden con los documentos originales y comprobarán que la solicitud está correctamente cumplimentada y firmada. Grabarán en el módulo informático la información referente a los miembros de la unidad familiar, a los alumnos solicitantes y los campos correspondientes a la documentación presentada (todos los datos de la solicitud).

Si se ha informado que el alumno ha recibido la ayuda de la Comunidad de Madrid en 2006/2007 en la modalidad de beneficiario de MEC, se grabará opcionalmente el número de solicitud de ese curso para facilitar la búsqueda del alumno y permitir su admisión inmediata como beneficiario en el curso 2007/2008

Remisión de solicitudes: a medida que se vayan grabando las solicitudes por los centros en el módulo informático, estos irán remitiendo a las DAT por lotes, en diferentes fases, las solicitudes y el listado correspondiente. El plazo para grabar y enviar a las DAT las solicitudes se iniciará el 24 de enero y finalizará el 2 de marzo. Las DAT remitirán o entregarán a la empresa todas las solicitudes para la continuación del procedimiento.

Listas provisionales de admitidos y excluidos: exposición en los centros docentes en los que se presentó la solicitud, en las Direcciones de Área Territorial y en la web www.madrid.org/educamadrid o en la página de intranet educamadrid.icm.es/centros_docentes/centros/ o educamadrid.icm.es/educamadrid. Los representantes legales de los alumnos podrán presentar una reclamación en el plazo de 10 días hábiles en la Dirección de Área Territorial correspondiente, alegando y acompañando la documentación oportuna. En el listado se indicarán los motivos que en la modalidad de ayuda por la que se ha tramitado el expediente han generado su exclusión.

Resolución de la convocatoria: se publicará la resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Se expondrá, asimismo, con la relación de los alumnos beneficiarios y el importe de la ayuda concedida en las Direcciones de Área Territorial, en los centros en los que se presentaron las solicitudes, en la Oficina de Información de la Consejería de Educación y en la página web www.madrid.org/educamadrid o en la página de intranet educamadrid.icm.es/centros_docentes/centros/ o educamadrid.icm.es/educamadrid. Los alumnos cuya solicitud haya sido denegada podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses.

Cobro de las ayudas: mediante talonarios de cheques que serán retirados en el centro docente en el que se presentó la solicitud, canjeables por libros de texto o material didáctico en cualquiera de los establecimientos adheridos al sistema Cheque-libro de la Comunidad de Madrid. Los centros docentes no realizarán la entrega de talonarios a los alumnos repetidores. Los talonarios que, por diferentes motivos no hubieran sido entregados a los alumnos, serán devueltos a la DAT junto con el impreso de justificación que a tal efecto se les proporcione.

Información: en el centro de presentación de la solicitud, en la Oficina de Información de la Consejería de Educación y en la página web www.madrid.org/educamadrid o en la página de intranet educamadrid.icm.es/centros_docentes/centros/ o educamadrid.icm.es/educamadrid